

FICHA 111. GIPUZKOA – Ayudas para proyectos de desarrollo rural del Territorio Histórico de Gipuzkoa

Para quién: Ayuntamientos y entidades locales menores del Territorio Histórico de Gipuzkoa; Asociaciones de Desarrollo Rural del Territorio Histórico de Gipuzkoa; Asociaciones y cooperativas agrarias cuya finalidad sea prestar servicios al sector primario y a su población rural y que realicen sus proyectos en el Territorio Histórico de Gipuzkoa.

Enlace de acceso: [Sede electrónica - Sede electrónica - Diputación Foral de Gipuzkoa](#)

Normativa de referencia: [Bases reguladoras y convocatoria de 2025 de las ayudas para proyectos de desarrollo rural del Territorio Histórico de Gipuzkoa](#)

Ámbitos: Desarrollo rural

Cuantía: 800.000 €

Fecha fin de presentación: 02/05/2025

Resumen

Estas subvenciones tienen como objetivo contribuir al **desarrollo integral y al impulso de la economía de las áreas rurales del Territorio Histórico de Gipuzkoa**, mejorando el rendimiento económico y medioambiental de las actividades que se vienen desarrollando o se quieran desarrollar, en especial en las explotaciones agrarias, mejorando la comercialización y transformación de la producción agroalimentaria y dotando a las entidades solicitantes de infraestructuras y medios para el desarrollo de proyectos en las zonas rurales de Gipuzkoa.

Actuaciones subvencionables

- a) La **comercialización de productos agrarios** de calidad, medioambientalmente sostenibles y ecológicos, mediante inversiones destinadas a mejorar la competitividad de los productores primarios para su mejor integración en la cadena agroalimentaria a través de la promoción de mercados locales y circuitos cortos de distribución e inversiones en infraestructuras que faciliten estas labores.
- b) **Adquisición de maquinaria y vehículos** para la prestación de servicios demandados por las comunidades locales, comarcales, provinciales y sectoriales, con un aprovechamiento más

racional de los recursos disponibles, reducción de costes de maquinaria y acciones destinadas a la mejora de la calidad de vida de los y las baserritarras.

- c) **Proyectos innovadores de inversión** que presenten nuevas prestaciones en el ámbito local, comarcal, territorial. Ayudas a las inversiones en proyectos innovadores en transformación, comercialización o desarrollo de nuevos productos agrarios. No se considera dentro de esta categoría un equipo que ya se emplee en el proceso actualmente y se sustituye por otro equipo de características similares.
- d) **Inversiones en actividades/proyectos de reactivación económica** en el ámbito rural.
- e) Ayudas a las inversiones destinadas a la restauración y equipamiento de ostatus, servicios sociales y culturales, ubicados en zonas rurales. En el caso de Ostatus condicionadas a la presentación de un plan de gestión en el momento de la solicitud.
- f) **Modernización y digitalización de servicios agrarios.** Puesta en marcha de proyectos de digitalización de servicios agrarios, con el fin de estrechar la brecha digital existente entre el ámbito rural y el urbano. Quedan excluidas las inversiones en extensión de redes de telecomunicaciones.
- g) **Electrificación rural.** Mejora y adecuación de centros de transformación y líneas de baja tensión, así como las líneas de abastecimiento de energía a explotaciones agrarias y viviendas en suelo no urbanizable y núcleos rurales. En el caso de líneas de red de distribución, solo se subvencionarán las de tipo aéreo (en ningún caso subterráneas, con la excepción de los casos que por normativa urbanística así se requiera). Tampoco serán subvencionables las cajas de protección, el enlace entre dichas cajas hasta las instalaciones interiores ni las instalaciones particulares.

Quedan **excluidas** del presente programa de ayudas las inversiones en caminos rurales y montes de utilidad pública. No se subvencionarán los honorarios correspondientes a la redacción de los proyectos y dirección de las obras.

Únicamente se admitirá **una solicitud por entidad**, en la que se incluirán los proyectos para los que se solicita la subvención, con un **máximo de cinco proyectos** por convocatoria.

La **inversión mínima** de los proyectos subvencionables se establece en **10.000 €** netos (sin IVA).

Periodo elegible de gastos

Serán subvencionables las inversiones en los proyectos ejecutados a partir del **1 de enero de 2025**.

Cuantía de las ayudas

La **subvención máxima** a cada entidad solicitante por convocatoria será de **100.000 €**.